

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061
POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA LA COBERTURA
MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO TEMPORAL CON CARÁCTER INTERINO VACANTE,
DE UN PUESTO BASE DE MÉDICO/A DEL TRABAJO. (SUBG. A1) (ID 5396/26).**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Resolución de 31 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la aprobación y publicación del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales SATSE, SMA-F, CSIF, CC.OO. Y UGT, el 15 de diciembre de 2025, sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal, mediante la creación de una Bolsa Única, para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, (BOJA nº 5, de 9 de enero de 2026), y según lo dispuesto en los artículos 9 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, ante la inexistencia de bolsa específica de contratación para la categoría objeto de la presente convocatoria, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, previa aprobación por la Comisión de Control y Seguimiento del Centro con fecha 29 de enero de 2026, y tras la pertinente autorización de la Dirección General de Personal

RESUELVE

Primero.- Convocar para su provisión temporal, mediante nombramiento estatutario temporal con carácter interino vacante, un puesto base de MÉDICO/A DEL TRABAJO (SUBG. A1) para el CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061, así como aprobar las Bases que regirán la presente convocatoria.

Segundo.- Publicar la presente convocatoria en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en el tablón de anuncios en su Sede Central.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y las Bases que rigen la convocatoria, y de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes a computar en la forma prevista anteriormente para el recurso jurisdiccional, y ello en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

EL DIRECTOR GERENTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CJMRYL7LGWN6M8ARN7NB8YMX	PÁG. 1/17	

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE MÉDICO/A DEL TRABAJO (GRUPO A1) CON NOMBRAMIENTO INTERINO

JUSTIFICACIÓN

Según la Disposición transitoria cuarta de la Resolución de 31 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal, mediante la creación de una Bolsa Única, para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, habrá que estar a lo establecido en el apartado VI del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad de Andalucía de 26 de junio de 2017, que indica que cuando se trate de una categoría no comprendida en el artículo 12 del referido Pacto, se efectuará un proceso de selección mediante oferta pública específica que realizará la Dirección del Centro donde se encuentre el puesto a cubrir.

1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO

1.1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Médico/a del Trabajo (Grupo A1).

1.2. ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: El puesto de trabajo que se convoca estará adscrito orgánica y funcionalmente a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

1.3. VINCULACIÓN: La persona candidata seleccionada quedará vinculado a la Sede Central del Centro de Emergencias Sanitarias 061 en Málaga, previa formalización de nombramiento estatutario temporal con carácter interino vacante.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

1.5. RETRIBUCIONES: El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal estatutario del S.A.S., vigentes en cada momento, para la categoría que se convoca.

2. TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO

Se convoca nombramiento temporal con carácter interino vacante conforme a lo establecido en la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Los servicios se prestarán en régimen de jornada a tiempo completo (100% de la duración establecida en jornada ordinaria para el personal estatutario del SAS). En todo caso, para la continuidad del mismo, se atenderá a la disponibilidad presupuestaria del centro.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CJMRYL7LGWN6M8ARN7NB8YMX	PÁG. 2/17	

Se establecerá un periodo de prueba conforme a lo previsto en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

El cese se producirá cuando se cubra la plaza por los trámites reglamentarios.

3. REQUISITO DE LOS/AS CANDIDATOS/AS.

Para poder optar al puesto convocado los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.1 Titulación: deben estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, y la titulación de Médico Especialista en Medicina del Trabajo, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países miembros de la UE o de los estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en virtud del Tratado Internacional suscrito por la UE y ratificado por España, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.2 Requisitos generales: los exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- e) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CJMRYL7LGWN6M8ARN7NB8YMX	PÁG. 3/17	

públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo, en su caso, durante el proceso selectivo y durante el desempeño del puesto convocado.

4. FUNCIONES DEL PUESTO. COMPETENCIAS PROFESIONALES.

VIGILANCIA DE LA SALUD: Realizar aquellas actividades que tienen por objeto la detección de las alteraciones de la salud relacionadas con el trabajo, en estrecha colaboración con los técnicos de la unidad de prevención de riesgos, conocedores de la evaluación de riesgos específica y de las condiciones del trabajo a los que están expuestos los trabajadores a través de la realización de exámenes de salud acordes a norma.

PREVENCIÓN: Colaborar estrechamente con los técnicos de la unidad de prevención de riesgos, al objeto de disminuir o eliminar los riesgos laborales para la salud del trabajador mediante actuaciones individuales o colectivas.

EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD: Colaboración en las actividades cuyos objetivos sea mejorar el nivel de salud de los trabajadores mediante intervenciones destinadas a prevenir capacitarlos para incrementar el control sobre su salud laboral y mejorarla. Desarrollar actividades de vigilancia de la salud colectiva.

ASISTENCIA: Realización del conjunto de actividades que tienen como objetivo el manejo clínico y laboral de los trabajadores con un problema de salud, principalmente aquél relacionado con las condiciones de trabajo. Estudio y seguimiento de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

PERICIAL: Realización del conjunto de actividades cuyo objetivo es identificar, cuantificar y valorar las secuelas de los daños a la salud relacionados con el trabajo y su impacto sobre la capacidad para trabajar, así como la valoración de limitaciones para adaptación de puestos de trabajo o elaboración de informes de adaptación de puestos por motivos de salud o trabajadores especialmente sensibles.

FORMACIÓN: Formación continua dentro de su ámbito, identificando las necesidades formativas y fomentando el aprendizaje permanente propio y ajeno. Diseñar, realizar y evaluar actividades de formación.

INVESTIGACIÓN: Llevar a cabo investigaciones científicas sobre los problemas de salud relacionados con el trabajo y sus causas. Formular y gestionar proyectos de investigación. Difundir los resultados y conclusiones de la investigación adecuadamente.

Las funciones del puesto se agrupan en ámbitos de actuación de carácter multidisciplinar, donde se realizarán actuaciones estrictamente sanitarias, en su caso, siempre de forma coordinada con los profesionales de la Unidad de prevención de riesgos laborales, así como la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CJMRYL7LGWN6M8ARN7NB8YMX	PÁG. 4/17	

valoración y el seguimiento del cumplimiento del plan de prevención de riesgos laborales del Centro evaluando la eficacia a través de la evolución del estado de salud del colectivo de trabajadores y la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de la población trabajadora.

Colaborar en las actividades cuyo objetivo sea mejorar el nivel de salud de los trabajadores mediante actuaciones encaminadas al control sobre su salud en relación a la exposición de los riesgos derivados de sus puesto a de trabajo específico así como de las condiciones de trabajo, cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, todo ello en conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos laborales 31/95 de 8 de noviembre, reglamentos de desarrollo , y específicamente con el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, así como con las modificaciones introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y acorde al Decreto 304/2011, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía como demás normas de desarrollo afectas.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La selección de los candidatos constara de una fase de Valoración de Méritos conforme al Baremo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria y que es el establecido para la categoría a la que pertenece el puesto específico convocado. La puntuación total del candidato vendrá determinada por la puntuación obtenida en el Baremo de Méritos.

5.1 Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán formular solicitud, que podrá ajustarse al modelo que se publica en el **Anexo I**.

5.2 Las solicitudes, junto a la documentación a presentar, se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro de Emergencias Sanitarias 061 de Málaga y se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

5.3 Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Sede Central del Centro de Emergencias Sanitarias 061, C/ Severo Ochoa nº 28. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas (29590 Málaga), o bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base al artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Todas las personas solicitantes, una vez registrada su solicitud, para quedar formalmente inscrito/a, enviarán justificante de la presentación de la solicitud al correo electrónico:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CJMRYL7LGWN6M8ARN7NB8YMX	PÁG. 5/17	

procesoselectivo.061.sspa@juntadeandalucia.es

5.4 A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia **autocompulsada** del DNI **por ambas caras** o del pasaporte (**la autocompulsada consistirá en la mención “es copia del original” debidamente firmado/a por el/la interesado/a**).
- Fotocopia **autocompulsada** de la titulación exigida. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. (**la autocompulsada consistirá en la mención “es copia del original” debidamente firmado/a por el/la interesado/a**).
- Documentación **autocompulsada** acreditativa de los méritos a valorar según el Baremo de méritos del **Anexo II** (**la autocompulsada consistirá en la mención “es copia del original” debidamente firmado/a por el/la interesado/a**).
- Autobaremo de méritos.

La documentación que se presente deberá acreditarse mediante fotocopia de la misma por ambas caras autocompulsada en ambas caras con la mención “es copia del original”, suscrita y firmada por el interesado y deberá presentarse debidamente ordenada con arreglo al orden de los apartados del baremo (Anexo II), debiendo estos ir numerados, precedidos por una relación (índice) de los documentos aportados. No se valorarán aquellos méritos alegados por el/la aspirante de los que no aporte documentación acreditativa.

- La persona seleccionada para el puesto convocado se le requerirá para que aporte los documentos originales a fin de proceder a su compulsada y archivo en su expediente personal.
- La acreditación de los requisitos de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión, se realizará en su caso, junto con la preceptiva Declaración de Incompatibilidad en el momento de la toma de posesión.

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

5.5 No se valorarán aquellos méritos alegados por la persona aspirante de los que no aporte documentación acreditativa. No se valorarán aquellos méritos alegados por la persona aspirante que no se hayan incluido en el autobaremo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CJMRYL7LGWN6M8ARN7NB8YMX	PÁG. 6/17	

Solo se valorarán los méritos alegados y acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo que se detalla en la presente convocatoria y referidos al día de publicación de ésta, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, las personas candidatas adjuntarán fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

5.6 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la web del Servicio Andaluz de Salud y en el tablón de anuncios de la Sede Central, la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso, con expresión en su caso de las causas de exclusión.

5.7 Las personas aspirantes excluidos dispondrán de un **plazo de cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar los defectos apreciados y, en su caso, la causa exclusión.

5.8 Las alegaciones se presentarán en el Registro de la Sede Central del Centro de Emergencias Sanitarias 061, C/ Severo Ochoa nº 28. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas (29590 Málaga), o bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez alegado, para que formalmente conste la alegación, se enviará justificante de la presentación de la solicitud al correo electrónico: procesoselectivo.061.sspa@juntadeandalucia.es

5.9 Una vez finalizado el plazo de reclamación contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas, la Dirección Gerencia del Centro de Emergencias Sanitarias 061 dictará Resolución definitiva. Esta Resolución se publicará en la web del Servicio Andaluz de Salud y en el tablón de anuncios de la Sede Central.

5.10 La presente Oferta y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.11 A los efectos prevenidos en el art. 45 1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar como tablones de anuncios donde se efectuarán las sucesivas publicaciones de los actos integrantes de este proceso selectivo, la página Web del Servicio Andaluz de Salud y el tablón de anuncios de la Sede Central del Centro de Emergencias Sanitarias 061.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CJMRYL7LGWN6M8ARN7NB8YMX	PÁG. 7/17	

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

- 6.1 La composición de la Comisión de Valoración es la que figura en el Anexo III de estas Bases y su concreción se efectuará junto al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as.
- 6.2 La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar los méritos alegados en el Autobaremo (fase concurso), conforme al baremos que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.
- 6.3 Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a, y la mitad, al menos, de sus miembros. El Secretario/a tendrá voz, pero no voto. En caso de empate en las votaciones, si las hubiera, el Presidente/a tendrá voto de calidad.
- 6.4 Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los/as aspirantes sobre la categoría que se convoca.
- 6.5 Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán abstenerse, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6 Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Evaluación cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá la Comisión de Evaluación que aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como su baremación. Esta fase será eliminatoria para aquellos aspirantes que no reuniesen los requisitos generales y/o el perfil exigidos en la convocatoria. La selección del candidato se llevará a cabo por evaluación de los méritos curriculares conforme al Baremo de Méritos de la Convocatoria.

7.2 Una vez concluida su actuación, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta a la Gerencia del Centro de Emergencias Sanitarias 061. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante, siempre que resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos materiales y formales para la validez de la propuesta. Asimismo, la Comisión, a la vista de los resultados del proceso selectivo, podrá proponer motivadamente que se declare desierto el puesto convocado cuando no concurren aspirantes idóneos para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

La Dirección Gerencia del Centro de Emergencias Sanitarias 061 dictará resolución provisional del proceso selectivo, contra la que se podrán formular alegaciones en el **plazo de cinco días hábiles**.

Las alegaciones se presentarán en el Registro de la Sede Central del Centro de Emergencias

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CJMRYL7LGWN6M8ARN7NB8YMX	PÁG. 8/17	

Sanitarias 061, C/ Severo Ochoa nº 28. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas (29590 Málaga), o bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para que formalmente conste la alegación, se enviará justificante de la presentación de la solicitud al correo electrónico: procesoselectivo.061.sspa@juntadeandalucia.es

Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, la Dirección Gerencia dictará resolución definitiva del proceso selectivo proponiendo el nombramiento de la persona candidata seleccionada para el puesto.

7.3 La persona seleccionada para el puesto convocado, deberá tomar posesión del mismo, en el **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la Dirección Gerencia por la que se resuelve el proceso selectivo. De no tomar posesión en el plazo indicado, perderá los derechos derivados de la presente convocatoria y el derecho al desempeño de dicho puesto.

7.4 En caso de empate en la puntuación de los aspirantes se resolverá, a favor de la persona aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y en el Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien acredite mayor puntuación en formación continuada y de persistir el empate, este se resolverá dando prioridad a la primera fecha de registro oficial de la solicitud.

7.5 El personal seleccionado será nombrado personal estatutario temporal con carácter de interino vacante, en los términos previstos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y, según la Disposición transitoria cuarta de la Resolución de 31 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal, mediante la creación de una Bolsa Única, para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, por lo establecido en el Apartado 2 del Artículo 35 del Título VI de la Resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales que se citan, el 26 de junio de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, en caso de renuncia del candidato seleccionado previa a la firma del nombramiento o en el mes siguiente a la firma del mismo, el puesto sería ofertado a los siguientes candidatos que cumplieran los requisitos, por el orden establecido en el Proceso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CJMRYL7LGWN6M8ARN7NB8YMX	PÁG. 9/17	

8. FINALIZACIÓN DEL PROCESO.

8.1 Las personas candidatas, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a los acuerdos que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

8.2 Las personas candidatas que no resulten seleccionadas en la convocatoria podrán retirar la documentación aportada, en el plazo de un año contado desde la fecha de resolución de la convocatoria. Transcurrido el mencionado plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en el tablón de anuncios de la Sede Central al día siguiente de su firma.

RECURSOS.- Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Centro de Emergencias Sanitarias 061 en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de la Publicación de esta Resolución (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

EL DIRECTOR GERENTE DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CJMRYL7LGWN6M8ARN7NB8YMX	PÁG. 10/17	

ANEXO I

Don/Doña _____ con _____ DNI
_____, domiciliado/a en _____ Código
Postal _____ C/Plaza _____
número _____ piso/puerta _____, Teléfono de contacto
_____, Correo
Electrónico _____.

SOLICITA:

Ser admitido/a para participar en la CONVOCATORIA para la provisión temporal con carácter de interino vacante, de un puesto de MÉDICO/A DEL TRABAJO (SUBG. A1), para la Sede Central del Centro de Emergencias Sanitarias 061, según Resolución de esa Gerencia de fecha ____ de _____ de 2026, al reunir todos y cada una de las condiciones y requisitos exigidas en ella, para lo cual se adjunta:

En Málaga, a..... de de 2026.

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud cuya dirección es Av. de la Constitución, nº 18, 41071 Sevilla (España), teléfono +34 955018000 y web <https://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.sspa@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan dos actividades de tratamiento.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de una obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en: <http://lajunta.es/3h690>, <http://lajunta.es/3h68v> y <http://lajunta.es/3h68t>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CJMRYL7LGWN6M8ARN7NB8YMX	PÁG. 11/17	

ANEXO II BAREMOS DE MÉRITOS

EXTRACTO ANEXO BAREMO MÉRITOS. Res. 22/09/2017 de la DG Profesionales del SAS (BOJA N° 192, de 5/10/2017), modificado por Res. 30/10/2018 de la DG Profesionales del SAS (BOJA n° 228, de 6/11/2018), para SUBGRUPO A1. 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 70 puntos). En este apartado se valorarán los servicios prestados en las plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del candidato. Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez. Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidados de hijos se computarán a afectos de experiencia profesional. Dicho Cómputo se valorará en el apartado aue corresponda, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.	AUTOBAREMO		Páginas	Reservado para la Administración
		Puntos		
1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros Integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,30 puntos.	X ____			
1.2. En el caso de los servicios prestados en la diferente categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,09 puntos (máximo 14 del total).	x ____			
1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos	x ____			
1.4 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10	x ____			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ		01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CJMRYL7LGWN6M8ARN7NB8YMX		PÁG. 12/17	

puntos				
1.5 Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE) : x 0,05 (máximo: 6,00 puntos).	X ____			
1.6 En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil de cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.015 puntos.	x ____			
Indicar los días correspondientes a los apartados 1.1, 1.2, 1.4 ,1.5 y 1.6, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).				
2. FORMACIÓN (Máximo: 55 puntos).				
2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo: 8 puntos).				
2.1.1. Grado de Doctor				
a. Por grado de doctor = 3,00 puntos.	x ____			
b. Si el grado de doctor se ha obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente, añadir 1,00 punto.	x ____			
2.1.2. Master Universitario relacionado con la categoría o especialidad = 3,00 puntos.	x ____			
2.1.3. Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad 2,00 puntos.	x ____			
2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo: 27) puntos). El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado “1. experiencia profesional” de este baremo.				
2.2.1. Vía de acceso				
2.2.1.1 Para Facultativo Especialista de Área y Pediatría de Atención Primaria:				
a. Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación= 25, 00 puntos.				
b. Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o				

Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado “a” anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de 2 años= 2,00 puntos				
2.2.1.2 Para Médico de Familiar a. Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante el cumplimiento del periodo completo de formación como residente del programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia, con la correspondiente titulación (artículo 4.3 del R.D. 175/1998, de 31 de julio, y Circular 7/1999, del SAS. = 2,00 puntos	X_____			
b. Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad. = 2,00 puntos.	X_____			
2.2.2. Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico exigido para la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartiendo forma troncal= 2,00 puntos.	x_____			
2.3. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo: 30 puntos) (VER REQUISITOS EN BOJA 192 DE 5/10/2017) Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas si se cumplen los siguientes requisitos: a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada. b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. b.2) Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.				
2.3.1. Las actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años a la fecha de publicación de la presente convocatoria se valorarán de la forma siguiente:				

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO POZO MUÑOZ	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CJMRYL7LGWN6M8ARN7NB8YMX	PÁG. 14/17	

a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0,025 puntos.	x ____			
b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0,050 puntos.	x ____			
2.3.2. Las actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria se valorarán de la forma siguiente:				
a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0,05 puntos.	x ____			
b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0,10 puntos.	x ____			
2.3.3. Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso = 1 punto.	x ____			
2.3.4. Número de años de actividades como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses = 1 punto.	x ____			
2.3.5. Número de años formando parte de las distintas Comisiones de calidad constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año = 0,10 puntos.	x ____			
3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos).				
En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, solo se valorarán los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año.				
a) Por Publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:	x ____			
a.1. Libro completo = 1 punto.	x ____			
a.2. Capítulo de libro = 0,30 puntos. (máximo: 3 capítulos de un mismo libro).	x ____			

b) Por cada Publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo.				
b.1) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas = 0.300 puntos	x ____			
b.2) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/ o especialidad o área de trabajo. En revistas incluidas el "Journal Ranked by Impact Factor": 0.300 puntos	X ____			
c) Por cada Ponencia en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:				
c.1. De ámbito internacional = 0,20 puntos.	x ____			
c.2. De ámbito nacional = 0,10 puntos.	x ____			
c.3. De ámbito regional = 0,05 puntos.	x ____			
d) Por cada Comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:				
d.1. De ámbito internacional = 0,10 puntos.	x ____			
d.2. De ámbito nacional = 0,05 puntos.	x ____			
d.3. De ámbito regional = 0,025 puntos.	x ____			
e) Por cada Premio de investigación otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:				
e.1. De ámbito internacional = 0,50 puntos.	x ____			
e.2. De ámbito nacional = 0,30 puntos.	x ____			
e.3. De ámbito regional = 0,15 puntos.	x ____			
f) Por la superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud a partir de 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos: 3,00 punto por cada una (máximo 9,00).	x ____			

TOTAL APARTADOS 1,2 y 3	
-------------------------	--

ANEXO III

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidencia: Director/a Gerente.

Suplente: Subdirector/a de Innovación, Calidad y Experiencia del Paciente.

Vocalías:

1º. Director/a Económico Administrativa y de Servicios Generales (Área de Personal).

Suplente: Jefe/a de Servicio de la Dirección de Personal.

2º. Médico/a del trabajo

Suplente: Médico/a del Trabajo

Secretaría: Jefe/a de Unidad de Prevención de Riesgos laborales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO POZO MUÑOZ

01/09/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm9CJMRYL7LGWN6M8ARN7NB8YMX

PÁG. 17/17

